

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-CP-GEN-VIALRIOS-EP-2026-001
GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO****MGS. KEVIN MORA ONOFRE
GERENTE GENERAL
INCIO Y PÚBLICACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, estipula; "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 85 de la carta magna determina. - La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 ibidem manifiesta que: "...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y la última modificación expedida el 07 de octubre de 2025; el Reglamento General de la Ley, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.193 publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153 del 28 de octubre 2025 y su última reforma del 30 de octubre de 2025; la Normativa Secundaria, expedida con Resolución RE-SERCOP- 2023-0134 publicada en el Registro Oficial 367 del 03 de agosto de 2023 y la última reforma del 11 de noviembre de 2025, se estableció el marco normativo aplicable a la contratación o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, giro específico de negocio que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos a aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Portal de Compras Públicas. - El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP (...).

Que, el artículo 38 de la norma ibidem, señala *Régimen Especial*.-*Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; (...). La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

Que, el artículo 38 de la norma ibidem, señala Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala la definición de: "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Delegación: Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General(...). La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su artículo 95 Presentación de Ofertas. - La oferta se deberá presentar únicamente a través del Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite para su presentación, debidamente firmada electrónicamente, a excepción de los siguientes procedimientos: numeral 3 Contrataciones por giro específico del negocio;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina en su artículo 143.- *Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio*.- *En aplicación del inciso cuarto del numeral sexto del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de*



orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado. (...) Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, en fecha 23 de julio del 2024 y 13 de agosto del 2024 en las Sesiones Ordinarias, en primer y segundo debate respectivamente fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Los Ríos, ORDENANZA SUSTITUTIVA, A LA "ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RÍOS, EMVIALRIOS" que se denominará EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS, VIALRÍOS EP, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 1751 de fecha miércoles 28 de agosto de 2024; y,

Que, la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos VIALRIOS EP, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva, a la "Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial de Los Ríos determina Misión Visión, Finalidad y Objetivos. – VIALRÍOS EP tiene como finalidad principal prestar y ejecutar los servicios relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y nacional. Esto incluye, entre otras actividades, administrar, construir, rehabilitar y realizar mantenimientos viales, actividades que puede ejecutarlas de manera directa...). Para el cumplimiento de sus fines, VIALRÍOS EP, (...) podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que, directa o indirectamente se relacionen con su actividad, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; Objetivos: b) Coordinar y ejecutar los contratos celebrados a nivel provincial y nacional, de acuerdo con los planes y programas viales (...).

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ordenanza Sustitutiva, a la "Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de La Empresa Pública Vial del Gobierno Provincial de Los Ríos, establece como atribuciones y deberes del Gerente General: Administrar la Empresa Pública, velar por su eficiencia empresarial (...)

Que, mediante CONVOCATORIA DIRECTORIO VIALRIOS-EP-2025-003 A de fecha 09 de mayo de 2025, el presidente del Directorio convoco a los miembros del directorio a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO, a realizarse en la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Los Ríos en la ciudad de Babahoyo, el día lunes 12 de mayo de 2025, y mediante RESOLUCION DIRECTORIO No. VIALRIOS-2025-003, RESUELVE: "Nombrar al señor Ing. Kevin Jonathan Mora Onofre con cédula de ciudadanía

como Gerente General de la Empresa Pública Vial Provincial de Los Ríos, VIALRIOS EP", con Acción de Personal VIALRIOS-DA-TH-2025-002 de fecha 12 de mayo de 2025.

Que, existe el Informe de Necesidad de la Contratación de fecha 13 de noviembre de 2025 para el SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS"., elaborado por el Ing. Vicente Erazo Anchundia, Analista de Estudios y Proyectos y aprobado por el Ing. Anthony Gómez García – Gerente de Infraestructura, en cumplimiento del Art. 61 numeral 1 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, existe los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de fecha 13 de noviembre de 2025 para la "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS". ", elaborado por Ing. Vicente Erazo Anchundia – Analista de Estudios y Proyectos, revisado y aprobado por el Ing. Anthony Gómez García- Gerente de Infraestructura.

Que, mediante Memorándum No. VIALRIOS-GAF-CP-JO-2025-072 de fecha 13 de agosto del 2025, suscrito por el Eco. José Ortega Yerovi, Analista de Compras Públicas, certifica que el que el servicio solicitado SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍO NO consta en el Catálogo Electrónico; en respuesta a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. VIALRIOS-GI-AG-2025-140, de fecha 13 de noviembre de 2025 suscrita por el Ing. Anthony Gómez García Gerente de Infraestructura.

Que, mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-GG-KMO-2025-277 de fecha 13 de noviembre de 2025, el Gerente General Ing. Kevin Mora Onofre, realiza la Autorización para publicación de la necesidad de contratación para el "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS." en virtud del requerimiento del Gerente de Infraestructura mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-GI-AG-2025-141 de fecha 13 de noviembre de 2025.

Que, mediante MEMORÁNDUM Nro. VIALRIOS-GAF-CP-JO-2025-084 de fecha 3 de diciembre del 2025 el Analista de Compras Públicas Eco. José Ortega Yerovi remite al Gerente de Infraestructura Ing. Anthony Gómez García las proformas obtenidas mediante la publicación de la necesidad de contratación NC-1260039510001-2025-00016 recibidas a través del portal de contratación pública SOCE cuyo objeto de contratación el "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS." dicha necesidad fue publicada con fecha 2025-11-28 a las 13:42:00 y con una fecha límite de recepción de proformas 2025-12-01 a las

13:43:00 adjunto las proformas enviadas por parte de los oferentes para continuidad del proceso antes mencionado.

Que, mediante Memorando Nro. VIALRIOS-GI-AG-2025-166 de fecha 04 de diciembre de 2025 el Ing. Anthony Gómez García remite al Gerente Administrativo Financiero, Eco, Xavier Bustamante Arias, el Estudio de Mercado de fecha 03 de diciembre de 2025 aprobado, con un valor referencial de USD \$1.454.838,6500 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS**) SIN INCLUIR IVA y solicita la certificación presupuestaria, certificación PAC, y certificación POA para continuar con el debido procedimiento para poder requerir el servicio.

Que, mediante Memorándum No VIALRIOS-2025-128-GAF-XBA-FE de fecha 04 de diciembre del 2025, el Eco. Xavier Bustamante Arias, Gerente Administrativo Financiero se dirige al Gerente de Infraestructura y entrega la Certificación Presupuestaria, emitida mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-GAF-AC-RMG-2025-200 de fecha 4 de diciembre de 2025 suscrito por el Analista de Contabilidad el cual entrega la Certificación Presupuestaria CE-211 de fecha 4 de diciembre del 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 11.00.000.002.6.63.10.04.000.001 denominada "Petróleo y gas Natural" de donde se deriva el valor total de USD \$1,454,838.65 (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS**) SIN INCLUIR IVA, la Certificación POA emitida por la Analista Administrativa mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-AANML-2025-034 de fecha 04 de diciembre de 2025, con Observación: La actividad solicitada SI consta en el POA como se describe en los datos generales, y la certificación PAC emitida por el Analista de Compras Públicas mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-GAF-CP-JO-2025-085 de fecha 04 de diciembre de 2025 en la que certifica que lo requerido si consta en el PAC 2025.

Que, Mediante Memorándum Nro. VIALRIOS-GG-KMO-2025-326 de fecha 12 de diciembre de 2025 el Gerente General Ing. Kevin Mora Onofre remite a la Gerente Jurídica, Ab. Katrina Ordóñez Murillo la autorización de Elaboración de Resolución Administrativa de Conformación de la Comisión Técnica y autoriza de Inicio y aprobación de pliegos, remitiendo el expediente de contratación.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GG-CP-VIALRIOS-EP-2025-016. GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO**, de fecha 12 de diciembre de 2025 se conformó la **comisión técnica por los siguientes** miembros: Ing. Anthony Gómez, delegado de Gerencia General – presidente de la Comisión, Ing. Vicente Erazo, profesional afín al objeto de la contratación, designado por Gerencia General, Ing. Mayra Rojas como Secretaria para llevar adelante el proceso de "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS."

Que, mediante Acta No. 001- PE-GEN-EPVPDLR-2025-001, de fecha 26 de enero de 2025, suscrita por la Comisión Técnica en cumplimiento de sus facultades realiza la entrega de los Pliegos del PROCESO CÓDIGO: PE-GEN-EPVPDLR-2025-001 "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS,

PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS".

Que, Mediante Memorándum Nro. VIALRÍOS-GG-KMO-2026-031 de fecha 26 de enero de 2026 el Gerente General Ing. Kevin Mora Onofre remite a la Gerente Jurídica, Ab. Katrina Ordóñez Murillo la autorización de Elaboración de Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento precontractual del PROCESO CÓDIGO: PE-GEN-EPVPDLR-2025-001 "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS".

Que, en mi calidad de Gerente General de VIALRÍOS EP, de acuerdo con la normativa previamente enunciada y por considerarlo pertinente:

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del presente Giro Especifico de Negocio bajo lo que estipula el Reglamento de VIALRÍOS EP de fecha 29 de octubre de 2024, del PROCESO CÓDIGO: PE-GEN-EPVPDLR-2025-001 "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS", con un plazo de 365 días contados a partir de la suscripción del contrato con un presupuesto referencial de \$1.454.838,6500 UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 DÓLARES AMERICANOS, los pagos se realizarán contra entrega de planillas evaluadas y aprobadas por el administrador de contrato, para las exigencias en garantías en cuanto sea aplicable para el presente proceso de contratación se observará lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 2.- APROBAR el pliego y el cronograma referido para el PROCESO CÓDIGO: PE-GEN-EPVPDLR-2025-001 "SUMINISTRO DE 852.372,00 GLNS DE ASFALTO AC-20 Y DE 178.642,00 GLNS DE ASFALTO RC-250, PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DERIVADOS, PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE MANTIENE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RÍOS", conforme la información proporcionada por el are en la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación. Es de exclusiva responsabilidad del area requirente las especificaciones técnicas y documentos según la competencia.

Artículo 3.- DISPONER que la Comisión Técnica para contestar las preguntas, realizar las aclaraciones que sean pertinentes; aperturar y evaluar la propuesta presentada; pedir convalidación de errores, de ser este el caso, para lo cual deberá verificar el estricto y oportuno cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y especificaciones técnicas; calificar o desechar la oferta; y, recomendar expresamente, la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación.



Toda actuación que se realice deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad de este.

Artículo 4.- Publicar el contenido del presente documento a través de la página web de VIALRIOS EP, conforme consta en el artículo Tipo de contratación numeral del Reglamento de Giro Especifico de Negocio de VIALRIOS EP. y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal web institucional y de compras públicas según corresponda.

Publíquese y Cúmplase. -

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA MAXIMA AUTORIDAD, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

**Mgs. Kevin Mora Onofre
GERENTE GENERAL
VIALRIOS EP**

Elaborado por: Abg. Katrina Ordóñez Murillo – Gerente Jurídica VIALRIOS EP
Revisado y Aprobado por: Mgs. Kevin Mora Onofre. – Gerente General VIALRIOS EP